

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1021/02

Art. 1°.- APROBAR los Contratos de Permuta suscriptos entre la Municipalidad de General Deheza, representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Reinaldo José Lizio y la firma "REINERI SEBASTIÁN Y OTROS Sociedad de Hecho", conforme a los textos de los ejemplares que se incorporan a la presente como Anexo I.

Art. 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante




MIGUEL VICENTE FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dos.-

1001 NA 1001 DA 1001 DA
ESCRIBANA PUBLICA
REG 107
GENERAL CABRERA - Cba

CONTRATO

Entre el SR.REINALDO JOSE LIZIO, LE n°6.608.394, en su calidad de Intendente del Municipio del Pueblo de Gral Deheza, de acuerdo a acta proclama N° 1 de fecha 24/11/1999, con domicilio en Ntra Sra. de la Asunción N° 81, de Gral Deheza (Pcia de Cba), autorizado para el acto a realizar de acuerdo a de fecha , por una parte y de ahora en adelante EL PERMUTANTE I y la firma " REINERI SEBASTIAN Y OTROS. Soc. de Hecho " constituída de acuerdo a contrato de fecha 28/11/2001, cuyas firmas se encuentran certificadas con fecha 17 de enero del 2002, representada por la totalidad de sus socios integrantes, quienes de acuerdo a contrato se encuentran facultados para representar a la firma en forma conjunta o indistinta y cuyos datos identificatorios son, SR. SEBASTIAN JOSE REINERI, DNI n°6.596.271. con domicilio en calle Saavedra N° 103, casado, comerciante de 60 años de edad, SRA. MIRTA TERESA MONETTI, argentina, L.Cn°5.338.612., domiciliada en Saavedra 103, de estado civil casada, de 55 años de edad, comerciante; SRA. MARIA LORENO FURNO, argentina, DNI n°21.100.437., domiciliada en Bvd. 25 de Mayo N°1039, de estado civil casada, de 32 años de edad, comerciante y la STA. JULIETA TERESA REINERI, argentina, DNI n°27.896.491, domiciliada en calle Saavedra N°103, de 22 años de edad, todos vecinos de esta



ADRIANA GRW
ESCRIBI
TITULO
GENERAL

2

localidad y con domicilio social en Juan Pablo II, esq. Bvd. 25 de Mayo de GRAL DEHEZA (Pcia de Cba), por otra parte y de ahora en adelante EL PERMUTANTE II, convienen en celebrar el presente contrato de PERMUTA, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan.

PRIMERA: El PERMUTANTE I manifiesta que cede y transfiere, A FAVOR del PERMUTANTE II, y este acepta de conformidad, una fracción de terreno designada como LOTE 1, parte de una mayor superficie, sito en GRAL DEHEZA, Pcia de Cba, Depto Juarez Celman, Ped. Carnerillo, en un todo de acuerdo al croquis que se acompaña y el cual servirá de base para la realización del plano de subdivisión y deslinde a realizar por la MUNICIPALIDAD DE GRAL DEHEZA. Dicha fracción se encuentra en el extremo SUD.OESTE del plano (de mayor superficie) del radio urbano de la Municipalidad de Gral Deheza, designado como Expte Pcial N° 0033-49142/2001, tiene una superficie de 6.022,50ms², y linda: Al NORTE, con lote 2 de la Municipalidad de Gral Deheza (según croquis adjunto); Al NOR.ESTE, con lote 2 de la Municipalidad de Gral Deheza (de acuerdo a croquis adjunto); Al SUR, con camino Vecinal; Al NOR OESTE, con Ruta Nac. 158. Todo de acuerdo a croquis que se citó y que transcribe medidas, límites y sup. y que se acompaña como formando parte del presente. La superficie mayor sujeta a subdivisión se encuentra inscrita a nombre del PERMUTANTE I), en el Registro Gral de

Chavez

ttttt

1007
LDA VIGLIANO
N° PUBLICA
CAR REG. 167
L. CABRERA - CBA.

3

Propiedades de la Provincia bajo la MATRICULA n°556741 .
Sirva el presente de eficaz constancia de conformidad y de
toma de posesión.

SEGUNDA: EL PERMUTANTE II, por su parte cede y transfiere
la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES, li-
tros de gasoil (tipo ultra diesel), de la siguiente for-
ma: 1) En tres cuotas mensuales y consecutivas, de a) 1500
lts , a los 30 días de celebrado el presente contrato. b)
1500 lts a los 60 días de celebrado el contrato. c) 1283
litros a los 90 días de celebrado el contrato. 2) El ga-
soil será entregado por el PERMUTANTE II, en su estación
de servicio de expendio de combustibles YPF, sita en calle
Juan Pablo II n° 270, de Gral Deheza. 3) Las fechas fenecen
de puro derecho , sin necesidad de aviso previo.

TERCERA: La falta de cumplimiento del PERMUTANTE II, en l
forma relacionada anteriormente, facultará al PERMUTANTE
I, sin necesidad de aviso previo, a exigir el cumplimiento
total de los litros de gasoil comprometidos, tomando los
compromisos a vencer como de plazo vencido o a su sola op-
ción y sin aviso previo, petitionar el valor de plaza del
total del gasoil adeudado, con más un interés punitorio
igual al que cobra el Banco de la Provincia de Córdoba en
sus operaciones descuento de documentos, desde la fecha de
la mora y hasta el efectivo y total cumplimiento.

CUARTA: El inmueble de propiedad del PERMUTANTE I, como



REINALDO JOSE LIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL

ADP. MA. GR.
ESCR. P.
TITI
GENEP

los litros de gasoil del PERMUTANTE II, les pertenece a las partes como su legítimo dueño, no encontrándose afectados por deudas o medidas cautelares y siendo sus propietarios hábiles para el acto. En relación a los impuestos, tasas, contribuciones y/o servicios que afecten o puedan llegar a afectar en el futuro al inmueble, son a partir del presente por cuenta y cargo del PERMUTANTE II.

QUINTA: EL PERMUTANTE I, se compromete a tener concluida la subdivisión del terreno con anterioridad al 31 de DICIEMBRE del año 2003, siendo los costos y honorarios a su cargo.-

QUINTA: Cumplido el compromiso total por el PERMUTANTE II, se celebrará dentro de los 30 días la escritura traslativa de dominio ante el escribano que designe el PERMUTANTE II, siendo los gastos y honorarios distribuidos de acuerdo a ley. El escribano designado notificará a las partes con una antelación de diez días, la fecha y lugar de la escritura, como así también y dentro del mismo plazo requerirá cualquier documentación que sea necesario para la escrituración.

SEXTA: El presente contrato se realiza sujeto al cumplimiento bajo condición resolutoria, del siguiente compromiso a cargo del PERMUTANTE II: .A) EL PERMUTANTE II, deberá tener realizado/construido antes de la fecha del 31 de Julio del 2005, en el lote que recibe la siguiente obra: LOTE

[Handwritten signatures and marks]

COPIA VIGILANTE
PUBLICA
Nº G. 167
- BRERA - Cba.

1, un Centro de Distribución de lubricantes, combustibles y fertilizantes para transportistas y personas dedicadas a la actividad agropecuaria.B) La falta de cumplimiento en la forma señalada, dejará sin efecto el contrato, resolviéndolo sin aviso previo, debiendo restituirse el inmueble permutado y estableciéndose para el PERMUTANTE II, la pérdida de lo que hubiere entregado por la permuta, en concepto de daños y perjuicios y por su incumplimiento contractual.

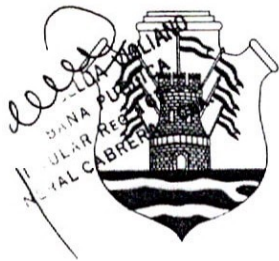
SEPTIMA: En GRAL DEHEZA, a... días del mes de Diciembre del año 2002, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, sometiéndose las partes para resolver cualquier diferendo a los tribunales Ordinarios de RIO CUARTO, renunciando a fuero especial o de atracción, fijando para todos los efectos legales los siguientes domicilios, EL PERMUTANTE I en NTRA SRA.de la ASUNCION n°81, EL PERMUTANTE II en JUAN PABLO II, esq.BVD. 25 de MAYO, ambos de GRAL DEHEZA, Pcia de Cba.







REINALDO JOSE LIE...
INTENDENTE MUNICIPAL



ACTUACION NOTARIAL

DECRETO N° 3516/69



010002 0001245973-Y



A 0001245973

1 **CERTIFICO** que las firmas puestas en el presente Contrato, han sido puestas en mi presencia,
2 son auténticas y corresponden a **Reinaldo Jose LIZIO**, L.E. 6.608.394, quien concurre en
3 nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA** y en el carácter
4 de Intendente Municipal de la Localidad de General Deheza, acreditando el carácter invocado
5 con Acta de Proclamación de Autoridades N° 1 de fecha 24/11/1999, por una parte y por la otra
6 parte los integrantes de la firma **"REINERI SEBASTIAN Y OTROS SOCIEDAD DE**
7 **HECHO"**, a saber: **Sebastian Jose REINERI**, DNI 6.596.271; **Mirta Teresa MONETTI**,
8 L.C. 5.338.612; **Maria Lorena FURNO**, DNI 21.100.437 y **Julieta Teresa REINERI**, DNI
9 27.896.491, DOY FE.- CONSTA en ACTA 1026 FOLIOS 00223587/V Y 00223588 DEL
10 LIBRO DE INTERVENCIONES CINCO.- GENERAL CABRERA, 18 de diciembre del 2002.-

REINALDO JOSE LIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL



DRI-NA GRISELDA VIGLIANO
ESCRIBANA PUBLICA
TITULAR REG. 167
GENERAL CABRERA - CBA.

ADRIANA GRISELDA VIGETANO
ESCRIBANA PUBLICA
TITULAR REG 167
GENERAL CABRERA - Cba.

CONTRATO DE PERMUTA

Entre el SR.REINALDO JOSE LIZIO, LE n° 6.608.394., en su carácter de Intendente del Municipio del Pueblo de GRAL. DEHEZA, de acuerdo a Acta Proclama N°1 de fecha 24 de Noviembre de 1999, autorizado para realizar el presente acto de acuerdo a....., con domicilio en Ntra Sra. de la Asunción N° 81, de Gral Deheza (Pcia de Cba) por una parte y de ahora en adelante EL PERMUTANTE I; y la firma "REINTERI SEBASTIAN y Ots.Soc. de Hecho", constituida de acuerdo a contrato de fecha 28 de noviembre del 2001, cuyas firmas fueron certificadas con fecha 17 de enero del 2002, representada por la totalidad de sus socios integrantes quienes de acuerdo a contrato se encuentran facultados a representar a la firma, en forma conjunta o indistinta, y cuyos datos indentificatorios son: SR.SEBASTIAN JOSE REINIERI DNI n° 6.596.271. con domicilio en calle Saavedra n°103, casado, comerciante, de 60 años de edad; SRA.MIRTA TERESA MONETTI, argentina, LC n°5.338.612., domiciliada en Saavedra 103, de estado civil casada, de 55 años de edad, comerciante; SRA.MARIA LORENA FURNO, argentina, DNI n°21.100.437., domiciliada en Bvd. 25 de Mayo N°1039, de estado civil casada, de 32 años de edad, comerciante y la STA.JULIETA TERESA REINIERI, argentina, DNI n°27.896.491., domiciliada en calle Saavedra N° 103,



REINALDO JOSE LIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL

ADRIANA GRISelda
ESCRIBANA P.
TITULAR P.
GENERAL CA

2

de 22 años de edad, soltera, todos vecinos de èsta localidad y con domicilio social en Juan Pablo II, esq.Bvd.25 de Mayo, de GRAL DEHEZA (Pcia de Cba), por otra parte y de ahora en adelante EL PERMUTANTE II, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PERMUTA, sujeto a las clàusulas que a continuaciòn se detallan.

PRIMERA: EL PERMUTANTE I, cede y transfiere a favor del PERMUTANTE II, y este recibe de conformidad, UNA fracciòn de terreno designada como LOTE 2, parte de una mayor superficie, sita en Gral Deheza, Departamento Juárez Celman ,Ped.Carnerillo , Pcia de Cba, en un todo de acuerdo al croquis que se acompaña y el cuàl servirà de base para la realizaciòn del plano de subdivisiòn y deslinde a realizar por la MUNICIPALIDAD DE GRL DEHEZA. Dicha fracciòn se encuentra ubicada en el extremo Sud.Oeste del plano(de mayor superficie) del radio Urbano de la Municipalidad de Gral Deheza, designado como Expte Provincial N°0033-49142/2001, y tienen una superficie de 56.583,50 ms2 ,siendo sus lîmites: AL NOR OESTE ,Ruta Nac 158; AL NOR ESTE con terrenos de la Municipalidad de Gral Deheza; AL SUR: Camino Vecinal y Lote N° 1(de acuerdo a croquis adjunto)de propiedad de Municipalidad de Gral Deheza.-Todo de acuerdo al Croquis que se citò y que transcribe medidas, limites y Sup.y que se acompaña como formando parte del presente.La superficie mayor sujeta a subdivisiòn, se encuentra inscripta a

100
MOLANO
JILICA
5 167
PAPA - CBA.

nombre del PERMUTANTE I, en el Registro Gral de Propiedades de la Provincia, bajo la MATRICULA n°556741 .

SEGUNDA: EL PERMUTANTE II, por su parte Cede y Transfiere la cantidad de CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO litros de gasoil(tipo ultra diesel), de la siguiente forma :1) En dieciocho cuotas mensuales y consecutivas de: 2335 lts., la primera con vencimiento el 1 de Enero del año 2004 y las siguientes 17 entregas, de 2230 lts.c.u. los mismos días de los meses subsiguientes hasta cumplir integralmente con la obligación a su cargo.2) El Gasoil será entregado por el Permutante II), en su estación de servicio de expendio de combustible YPF, sita en calle Juan Pablo II, N° 270, Gral Deheza.3) Las fechas fenecen de puro derecho, sin necesidad de aviso previo.

TERCERA: La falta de cumplimiento del PERMUTANTE II, en la forma relacionada anteriormente, facultará al PERMUTANTE I, sin necesidad de aviso previo, a exigir el cumplimiento total de los litros de GASOIL comprometidos, tomando las compromisos a vencer como de plazo vencido ò a su sola opción y sin aviso previo, peticionar el valor de plaza del total del gasoil adeudado, con más un interés punitorio igual al que cobra el Bco de la Pcia de Cba en sus operaciones de descuento de documentos, desde la fecha de mora y hasta el efectivo y total cumplimiento.

CUARTA: El inmueble de propiedad del PERMUTANTE I, como los



REINALDO JOSE LIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL

COMUNA GRISELDA AC
ESCRIBANO PUB
TITULAR RES
GENERAL CAJ

Litros de GASOIL del PERMUTANTE II, les pertenence a las partes como su legítimo dueño, no encontrándose afectados por deudas o medida cautelar y siendo sus propietarios, hábiles para el acto. En relacion a los impuestos, tasas, servicios, contribuciones Provinciales o Municipales que afecten el inmueble a partir del presente, son por cuenta y cargo del PERMUTANTE II.

QUINTA: EL PERMUTANTE I) se compromete a tener concluido el plano de subdivisión y deslinde, con anterioridad a la fecha del 31 de Diciembre del año 2003, siendo los costos gastos honorarios que ello implique, a su exclusivo cargo.

SEXTA: Cumplido el compromiso total a cargo del PERMUTANTE II, se celebrará dentro de los 30 días, la escritura traslativa de Dominio ante el escribano que designe EL PERMUTANTE II, siendo los gastos y honorarios a cargo de las partes, en el porcentaje de ley. El escribano designado notificará a las partes con una antelación de 10 días la fecha y lugar de celebración de la escritura, como así también en el mismo plazo cualquier documentación que sea necesario para la escritura.

SEPTIMA: El presente contrato se realiza sujeto al cumplimiento bajo condición resolutoria, del siguiente compromiso a cargo del PERMUTANTE II. A) El PERMUTANTE II, deberá tener realizado/construido antes de la fecha del 31 de ju-

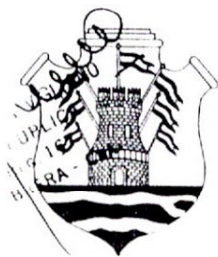
[Handwritten signature]

lio del 2005 (mes y año del cumplimiento de la ultima cuota mensual de entrega de combustible), en el lote que adquiere, la siguiente obra: Lote 2, en este lote deberá construir una playa semipública para camiones. B) La falta de cumplimiento en la forma señalada, dejará sin efecto el contrato resolviéndolo, sin aviso previo, debiendo restituirse el inmueble permutado y estableciéndose para el PERMUTANTE II, la pérdida de lo que hubiera entregado hasta la fecha como permuta, en concepto de incumplimiento contractual y de daños y perjuicios.

OCTAVA: En GRAL DEHEZA, PCIA DE CBA, A....días del mes de Diciembre del año 2002, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, sometiéndose las partes para resolver cualquier diferendo a los tribunales Ord, de RIO CUARTO, renunciando a fuero especial o de atracción, fijando como domicilio para todos los efectos legales, EL PERMUTANTE I, en NTRA SRA de la ASUNCION n° 81, y el PERMUTANTE II, en JUAN PABLO II, esq. BVD. 25 DE MAYO, ambos de GRAL DEHEZA (Pcia de Cba).



REINALDO JOSE LIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL



ACTUACION NOTARIAL

DECRETO N° 3516/69



010002 0001245974-Z



A 0001245974

1 **CERTIFICO** que las firmas puestas en el presente Contrato de Permuta, han sido puestas en mi
2 presencia, son auténticas y corresponden a **Reinaldo Jose LIZIO** , L.E. 6.608.394, quien
3 concurre en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA** y en
4 el carácter de Intendente Municipal de la Localidad de General Deheza, acreditando el carácter
5 invocado con Acta de Proclamación de Autoridades N° 1 de fecha 24/11/1999 , por una parte y
6 por la otra parte los integrantes de la firma "**REINERI SEBASTIAN Y OTROS SOCIEDAD**
7 **DE HECHO**", a saber: **Sebastian Jose REINERI**, DNI 6.596.271; **Mirta Teresa MONETTI**,
8 L.C. 5.338.612; **Maria Lorena FURNO**, DNI 21.100.437 y **Julieta Teresa REINERI**, DNI
9 27.896.491 , DOY FE.- CONSTA en ACTA 1026 FOLIOS 00223587/V Y 00223588 DEL
10 LIBRO DE INTERVENCIONES CINCO.- GENERAL CABRERA, 18 de diciembre del 2002.-

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20



ADRIANA GRISELDA VIGLIANO
ESCRIBANA PUBLICA
TITULAR REG. 167
GENERAL CABRERA - CBA.